

**Amplían plazo para realizar pago fraccionado de derechos arancelarios que graven importación de equipos y maquinarias nuevos de utilización directa en proceso productivo**

**DECRETO SUPREMO N° 189-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-96-EF se autorizó hasta el 31 de diciembre de 1998 el pago fraccionado de los derechos arancelarios que graven la importación de equipos y maquinarias nuevos de utilización directa en el proceso productivo, excepto vehículos destinados al transporte de carga y pasajeros;

Que, con la finalidad de dar un trato equitativo al sector industrial, mediante Ley N° 26782 se otorgó a las empresas productoras de maquinarias y equipos nuevos de utilización directa en el proceso productivo un crédito tributario equivalente al 3% del valor venta de dichos bienes en el mercado interno, aplicable hasta el término de la vigencia del Decreto Supremo N° 037-96-EF;

Que, por Decreto Supremo N° 128-98-EF se amplió hasta el 31 de diciembre de 1999 el plazo dispuesto por el Decreto Supremo antes mencionado;

Que, con el objeto de seguir apoyando al sector productivo nacional y mejorar su competitividad, se ha considerado conveniente ampliar el plazo del beneficio en mención;

En uso de las facultades otorgadas en el numeral 8. del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como en el Artículo 17 de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 809;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Amplíase hasta el 31 de diciembre del año 2000, el plazo a que se refiere el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 037-96-EF, prorrogado por el Decreto Supremo N° 128-98-EF.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas